



ALADI

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

ACUERDO COMERCIAL Nº 7B
Sector de la industria de
aparatos electrodomésticos

Sexto Protocolo Adicional

ALADI/AAP.C/7B.6
16 de diciembre de 1992

Los Plenipotenciarios de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma, convienen modificar el Acuerdo Comercial Nº 7B suscrito en el sector de la industria de aparatos electrodomésticos, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 19.- Modificar el artículo 21 del Acuerdo Comercial Nº 7B, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 21.- El presente Acuerdo entrará en"
"vigor a partir de la fecha de su suscripción y"
"tendrá una duración de tres años, prorrogable auto"
"máticamente por anualidades sucesivas, salvo mani"
"festación expresa en contrario de alguno de sus"
"signatarios, formulada con noventa días de antici"
"pación a la fecha de su vencimiento."

"En este último caso cesarán automáticamente"
"para dicho país las obligaciones contraídas y los"
"derechos adquiridos en virtud del presente Acuer-"
"do, sin exigirsele el cumplimiento de lo dispues-"
"to por el artículo 14."

"Los Gobiernos de los países signatarios se"
"comprometen a adoptar dentro del más breve plazo"
"posible, las medidas necesarias para poner en vi"
"gor las preferencias registradas en el presente"
"Acuerdo. Sin perjuicio de ello se entenderá que"
"cada Gobierno sólo se beneficiará de las prefe-"
"rencias otorgadas una vez que lo haya puesto en"
"vigor en su respectivo territorio, incluso admi-"
"nistrativamente."

Artículo 29.- Actualizar el registro de las Notas Complementarias que regulan la importación de los productos negociados por los países signatarios conforme lo establece el Anexo 1 de este Protocolo.

Artículo 39.- Adecuar a la NALADISA la clasificación de los productos negociados por los países signatarios en el presente Acuerdo, en los términos que se consignan en el Anexo 2 de este Protocolo.

Artículo 49.- Encomendar a la Secretaría General la adecuación del Campo del Sector a la Nomenclatura Arancelaria basada en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercaderías, limitando su extensión exclusivamente a los productos comprendidos en el programa de liberación del Acuerdo.

La Secretaría General incorporará dicha adecuación en un solo texto consolidado del presente Acuerdo.

Artículo 59.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

ANEXO 1NOTAS COMPLEMENTARIAS

La importación de los productos negociados queda sujeta, sin perjuicio de las condiciones establecidas en cada caso, al cumplimiento de las disposiciones siguientes:

ARGENTINA

Ley nº 23.664 de 1/VI/89. Decreto Nº 1998 de 28/X/92 y Resolución ME y O y SP Nº 1238 de 28/X/92.

A la percepción de una tasa de estadística cuya cuantía es del 10 por ciento aplicado sobre el valor CIF, y es exigible en el momento de la liquidación de los derechos de importación correspondientes.

URUGUAY

Decreto nº 125/77 de 2/III/77.

El Gobierno del Uruguay aplica con carácter general un recargo mínimo -no discriminatorio- del 10 por ciento, que grava la importación de toda mercadería y de todo origen, con excepción de aquellas que tengan fijado un recargo mayor.

En consecuencia, el gravamen residual resultante de la aplicación de la preferencia porcentual pactada no podrá ser, en ningún caso, inferior a 10 por ciento.

ANEXO 2

ADECUACION A LA NALADISA DE LA CLASIFICACION
DE LOS PRODUCTOS NEGOCIADOS EN EL PRESENTE ACUERDO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	OTG.	OBSERVACION
NALADI/ ARANCEL				REGIMEN GENERAL		OTG.		
/SA NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL								
7321	ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, DE HIERRO O DE ACERO.							
7321.8	LOS DEMAS APARATOS:							
7321.81.00	DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, O DE GAS Y OTROS COMBUSTIBLES			UR	80			CALEFACTOR PARA GAS NATURAL O GAS ENVASADO, PROVISTO DE VALVULA DE SEGURIDAD, ELABORADO CON CERAMICA REFRACTARIA ENRIQUECIDA IMITANDO TRONCOS DE MADERA CON SU CORTEZA Y CORTES Y MONTADO SOBRE BASE DE HIERRO FORJADO
7321810000	24		LI					
7321.82.00	DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS			AR	80			ESTUFAS A KEROSENE
732182000	20		LI					
7321.90.00	PARTES			AR	80			PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA ESTUFAS A KEROSENE
732190000	20		LI					
7615	ARTICULOS DE USO DOMESTICO, DE HIGIENE O DE TOCADOR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO.							
7615.10	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS.							
7615.10.10	ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES			AR	80			OLLAS A PRESION
761510000	15		LI					
8212	NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS).							
8212.10	NAVAJAS Y MAQUINILLAS DE AFEITAR.							
8212.10.20	MAQUINILLAS DE AFEITAR			UR	33			APARATOS DE AFEITAR PARA HOJAS DE FILOS

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADY/ /SA	ARANCEL NACIONAL AD-VAL. ESPECIFICD MON. UNID. R.LEGAL	PAIS: OTG.:		
8212.10.20	(CONT.)	UR		OPUESTOS Y PARALELOS
8212102000	17 LI			
8212.20.00	HOJAS DE AFEITAR, INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN TIRAS	UR	33	HOJAS DE AFEITAR CON FILDS OPUESTOS Y PARALELOS
8212200000	17 LI			
8212.90.00	LAS DEMAS PARTES	UR	33	PARTES Y PIEZAS NO ELECTRICAS PARA MAQUINAS DE AFEITAR ELECTRICAS, EXCEPTO CARCAZA Y ESTUCHE
8212900000	17 LI			
			33	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA APARATOS NO MECANICOS DE AFEITAR, DE HOJAS CON FILDS OPUESTOS Y PARALELOS
8212900000	17 LI			
8414	BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE O DE OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUIDO CON FILTRO.	AR	90	TURBO-CIRCULADOR DE AIRE HASTA 51 CM. DE DIAMETRO DE IMPULSOR, PORTATIL, SIN MECANISMO OSCILANTE, DE USO DOMESTICO. CUPO ANUAL: 30.000 UNIDADES
8414.5	VENTILADORES:			
8414.51.00	VENTILADORES DE MESA, DE PIE, DE PARED, DE TECHO O DE VENTANA, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 125 W	UR	90	VENTILADORES DE TECHO DE TRES O MAS ASPAS METALICAS O DE MADERA, DE HASTA 145 CM. DE LARGO, CON IMPULSOR DE UNA O VARIAS VELOCIDADES CUPO ANUAL: 5.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON EL ITEM 8414.59.00
841451000	20 LI			
8414510010	24 LI			DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

D E S C R I P C I O N		PAIS	REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	OTG.	REGIMEN DEL ACUERDO
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	UR	67	67	67
:8414.59.00: LOS DEMAS			UR	90		VENTILADORES DE TECHO DE TRES O MAS ASPAS METALICAS O DE MADERA, DE HASTA 145 CM. DE LARGO, CON IMPULSOR DE UNA O VARIAS VELOCIDADES VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8414.51.00
	:8414590011	24	LI			
:8414.60.00: CAMPANAS ASPIRANTES EN LAS QUE EL MAYOR LADO HORIZONTAL SEA INFERIOR O IGUAL A 120 CM			UR	67		DEPURADORES Y/O PURIFICADORES DE AIRE, DE USO DOMESTICO PARA COCINAS, CON MOTOR INCORPORADO, CON UNO O MAS FILTROS, SIN DISPOSITIVOS QUE MODIFIQUEN TEMPERATURA Y/O HUMEDAD
	:8414600010	24	LI			
:8414.80.00: LOS DEMAS			UR	67		DEPURADORES Y/O PURIFICADORES DE AIRE, DE USO DOMESTICO PARA COCINAS, CON MOTOR INCORPORADO, CON UNO O MAS FILTROS, SIN DISPOSITIVOS QUE MODIFIQUEN TEMPERATURA Y/O HUMEDAD
	:8414800010	10	LI			
:8414.90.00: PARTES			UR	67		IDENTIFICABLES PARA DEPURADORES Y/O PURIFICADORES DE AIRE, DE USO DOMESTICO PARA COCINAS, CON MOTOR INCORPORADO, CON UNO O MAS FILTROS, SIN DISPOSITIVOS QUE MODIFIQUEN TEMPERATURA Y/O HUMEDAD
	:8414900099	17	LI			
	:8414909000	15	LI	AR		IDENTIFICABLES PARA TURBO-CIRCULADOR DE AIRE DE HASTA 51CM. DE DIAMETRO DE IMPULSOR, PORTATIL, SIN MECANISMO OSCILANTE, DE USO DOMESTICO
:8421	:CENTRIFUGADORAS INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES.					
:8421.1	:CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS;					
:8421.12.00	:SECADORAS DE ROPA		UR	33		MAQUINAS CENTRIFUGAS ESCURRIDORAS DE ROPA, DE USO DOMESTICO
	:8421120000	10	LI			

Interlineado: Arancel Nacional "8414909000", ad-valorem "15", Régimen Legal "LI", país otorgante "AR", Preferencia porcentual "68" y observación "Identificables para turbo-circulador de aire de hasta 51 cm. de diámetro de impulsor, portátil, sin mecanismo oscilante, de uso doméstico"

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PAIS	OTG.	RESERVA
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL				
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL				---
8421.9	PARTES:					
8421.91.00	DE CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS DE SECADORAS					
	CENTRIFUGAS					
		UR			33	
						IDENTIFICABLES PARA MAQUINAS CENTRIFUGAS, ESCURRIDORAS DE ROPA, DE USO DOMESTICO
	8421910000 17	LI				
8433	MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O PARA FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADANADORAS; MAQUINAS PARA LA LIMPIEZA O LA CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8437.					
8433.1	CORTADORAS DE CESPED:					
8433.11.00	CON MOTOR, EN LAS QUE EL DISPOSITIVO DE CORTE GIRE EN UN PLANO HORIZONTAL					
		AR			90	
						ELECTRICAS CUPO ANUAL: 10.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON EL ITEM 8433.19.00
	843311000 15	LI				
8433.19.00	LAS DEMAS					
		AR			90	
						ELECTRICAS VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8433.11.00
	843319000 15	LI				
		UR			90	
						ELECTRICAS, PORTATILES, CON HILO CORTANTE DE NYLON (BORDEADORAS) CUPO ANUAL: 1.000 UNIDADES
						DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
	8433190000 24	LI				
8450	MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO.					
8450.1	MAQUINAS DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA, INFERIOR O IGUAL A 10 KG:					
8450.11.00	MAQUINAS TOTALMENTE AUTOMATICAS					

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:OTG.	OTG.	
:8450.11.00:(CONT.)		UR	90	
				AUTOMATICAS, PROGRAMABLES, DE EJE HORIZONTAL, DE USO DOMESTICO CUPO ANUAL: 1.000 UNIDADES
				DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
	:8450110010 24	LI		
:8450.90.00:PARTES		UR	72	
				MECANISMOS HERMETICOS COMPLETOS PARA LAVARROPAS DE USO DOMESTICO, AUTOMATICOS O SEMI-AUTOMATICOS, CON CAJA DE ENGRANAJE Y AGITADOR COMPLETO, CON O SIN FRENO, CON O SIN EMBRAGUE Y CON O SIN BOMBA CENTRIFUGA, EXCEPTUANDO LOS CONTROLES ELECTRICOS Y AUTOMATICOS.
	:8450900010 24	LI		
:8509	:APARATOS ELECTROMECANICOS CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO, DE USO DOMESTICO.			
:8509.10.00	:ASPIRADORAS	UR	72	
				APARATOS ELECTROMECANICOS DE USO DOMESTICO PARA EL BARRIDO DE ALFOMBRAS (BARRERAS) PROVISTOS DE UN RODILLO ANTERIOR Y ASPIRACION POSTERIOR
	:8509100090 24	LI		
			90	
				LAS DEMAS ASPIRADORAS, INCLUIDO DE POLVO Y AGUA CUPO ANUAL: 9.000 UNIDADES
				DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO. ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

NALADI/ /SA	DESCRIPCION			PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL.	REGIMEN GENERAL ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:			
8509.10.00	(CONT.)			UR		
	8509100010	17	LI			
	8509100020	17	LI			
	8509100090	24	LI			
8509.20.00	ENCERADORAS (LUSTRADORAS) DE PISOS			AR	5	DE UNO O DOS CEPILLOS, EXCLUIDAS LAS LUSTRADORAS-ASPIRADORAS
	850920000	20	LI			
					68	TRIANGULARES DE 3 CEPILLOS, A VELOCIDADES UNIFORMES
	850920000	20	LI			
				UR	90	LUSTRADORAS DE PISO DE 3 CEPILLOS, CON SISTEMA DE ABSORCION DE POLVO CUPO ANUAL: 5.000 UNIDADES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
	8509200000	24	LI			
8509.40.00	TRITURADORES Y MEZCLADORES DE ALIMENTOS; EXPRIMIDORES DE FRUTOS Y EXPRIMIDORES DE LEGUMBRES U HOR- TALIZAS			AR	68	BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS
	850940000	20	LI			
					68	LICUADORAS SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS PARA OTROS FINES, CON EXCLUSION DE LOS VASOS DE VIDRIO
	850940000	20	LI			
				UR	67	

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PAIS:	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	OTG:	PREF.		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID.	R.LEGAL	PORC.		
:8509.40.00:(CONT.)				UR		
						BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS CUPO ANUAL: US\$ 450.000 EN CONJUNTO CON LAS LICUADORAS SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS PARA OTROS FINES
	:8509400020	17	LI			
	:8509400090	24	LI			ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
					67	
						LICUADORAS SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS PARA OTROS FINES, CON EXCLUSION DE LOS VASOS DE VIDRIO. CUPO ANUAL CONJUNTO CON LAS BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS
	:8509400090	24	LI			ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
					33	
						JUGUERAS-CENTRIFUGADORAS DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS ACCESORIOS PARA OTROS FINES
	:8509400030	17	LI			ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
					67	
						OTROS EXTRACTORES DE JUGOS DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS ACCESORIOS PARA OTROS FINES
	:8509400090	24	LI			

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

		DESCRIPCION			REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.		
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	DTG.:	PORC.		OBSERVACION
9509.40.00 (CONT.)						
				UR	57	
	3509400090	24	LI			PICADORAS DE ALIMENTOS, ELECTRICAS DE USO DOMESTICO
					33	
	3509400010	17	LI			APARATOS PROVISTOS DE UTILES, ACCESORIOS O PARTES INTERCAMBIABLES PARA PROCESAR ALIMENTOS (REBANAR, PICAR, MEZCLAR, ETC.)
						ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMÁS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
					90	
	3509400010	17	LI			CORTADORA DE ALIMENTOS, CON O SIN ACCESORIOS
	3509400090	24	LI			CUPO ANUAL: 1.000 UNIDADES
						DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
9509.80.00: LOS DEMAS APARATOS						
				AR	68	
	350980000	20	LI			CEPILLOS DE DIENTES, ELECTRICOS, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
					68	
	350980000	20	LI			CUCHILLOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
					80	
						XX XX XX XX

Handwritten signature or mark on the left margin.

Handwritten signature or mark on the right margin.

1. ... de difusores de ... portátiles sin mecanismo

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADIT/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO	REGIMEN GENERAL MON. UNID. R.LEGAL: OTG.	PAIS: OTG.	PREF. PORC. --- O P S E R V A C I O N ---
8509.30.00 (CONT.)				AR	
	8509800000	XX	XI		
	8509800090	24	LI	UR	67 CEPILLOS DE DIENTES, ELECTRICOS, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
	8509800030	17	LI		33 CUCHILLOS ELECTRICOS DE USO DOMESTICO, CON O SIN ACUMULADOR, PILAS O CARGADOR
	8509800090	24	LI		67 APARATOS BARREALCEMBRAS CON MOTOR INCORPORADO
8509.90.00 PARTES				AR	
	850990000	15	LI		68 IDENTIFICABLES PARA ENCERADORAS Y LUSTRADORAS DE UNO O DOS CEPILLOS, EXCLUIDAS LAS LUSTRADORAS-ASPIRADORAS, DE USO DOMESTICO
	850990000	15	LI		68 IDENTIFICABLES PARA ENCERADORAS Y LUSTRADORAS TRIANGULARES DE 3 CEPILLOS A VELOCIDADES UNIFORMES, DE USO DOMESTICO
	850990000	15	LI		68 PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO
					XX

Testado: Arancel Nacional "850980000", ad-valorem "20", Régimen Legal "LI", preferencia porcentual "68" y observación "Identificables para turbo-circulador de aire de hasta 51 cm. de diámetro de im-", NO VALE.

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R. LEGAL	OTG.	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
8509.90.00: (CONT.)				AR	
	850990000	15	LI		PULSOR, PORTATIL, SIN MECANISMO OSCILANTE, DE USO DOMESTICO
				68	IDENTIFICABLES PARA LICUADORAS
	850990000	15	LI		
				UR	
	8509900000	24	LI	80	IDENTIFICABLES PARA APARATOS ELECTROMECANICOS DE USO DOMESTICO PARA EL BARRIDO DE ALFOMBRAS (BARREALFOMBRAS) PROVISTOS DE UN RODILLO ANTERIOR Y ASPIRACION POSTERIOR
				67	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA BATIDORAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, PORTATILES O DE MESA, COMBINADAS O NO, EXCLUIDOS LOS VASOS Y BOLSAS DE VIDRIO
	8509900000	24	LI		
				80	IDENTIFICABLES PARA LICUADORAS, CON EXCLUSION DE LOS VASOS DE VIDRIO
	8509900000	24	LI		
				67	IDENTIFICABLES PARA EXTRACTORES DE JUGO DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS NI ACCESORIOS PARA OTROS FINES
	8509900000	24	LI		
				67	PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES PARA PICADORAS DE ALIMENTOS, ELECTRICAS, DE USO DOMESTICO
	8509900000	24	LI		
				75	IDENTIFICABLES PARA ASPIRADORAS DE POLVO

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	DTG.	--- O B S E R V A C I O N ---
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS		
8509.90.00 (CONT.)		UR			
	8509900000 24	LI			
				67	IDENTIFICABLES PARA ASPIRADORAS DE POLVO Y AGUA
	8509900000 24	LI			
				67	IDENTIFICABLES PARA APARATOS DE PROCESAR ALIMENTOS PROVISTOS DE UTILES INTERCAMBIABLES
	8509900000 24	LI			
				67	IDENTIFICABLES PARA APARATOS BARREALFOMBRAS CON MOTOR
	8509900000 24	LI			
8510	MAQUINAS DE AFEITAR Y MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CON MOTOR ELECTRICO INCORPORADO.				
8510.10.00	MAQUINAS DE AFEITAR	UR		80	ELECTRICAS, CON MOTOR INCORPORADO, ALIMENTADO DESDE LA RED EXTERIOR CUPO ANUAL: 100 UNIDADES
	8510100000 24	LI			
8510.90.00	PARTES	UR		33	PARA MAQUINAS DE AFEITAR ELECTRICAS, EXCEPTO CABLE Y ENCHUFE
	8510900000 17	LI			
8516	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION; APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES O DEL SUELO; APARATOS ELECTROTHERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO (POR EJEMPLO: SECADORES, RIZADORES, CALIENTATENACILLAS); O PARA SECAR LAS MANOS; PLANCHAS ELECTRICAS; LOS DEMAS APARATOS ELECTROTHERMICOS DE USO DOMESTICOS; RESISTENCIAS CALENTADORAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 8545.				

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	PREF.	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	DTG.:	PORC.	
8516.10.00		CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION Y CALENTADORES ELECTRICOS DE INMERSION	AR	90	CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA, POR ACUMULACION DE PRESION, LLAMADOS TERMOTANQUES, HASTA 100 LT. DE CAPACIDAD
851610000	20	LI			
8516.2		APARATOS ELECTRICOS PARA LA CALEFACCION DE AMBIENTES O DEL SUELO:			
8516.29.00		LOS DEMAS	AR	80	ESTUFAS PARA USO DOMESTICO, INCLUIDOS LOS APARATOS QUE PERMITAN SU UTILIZACION INDISTINTA COMO CALEFACTOR Y/O COMO VENTILADOR
851629000	20	LI			
				85	CALEFACTORES ELECTRICOS POR CONVECCION PARA ACONDICIONAR LA TEMPERATURA EN AMBIENTES DE LOCALES
851629000	20	LI			
				90	RADIADORES POR CIRCULACION DE ACEITE PARA CALEFACCION DE VIVIENDAS O LOCALES CUPO ANUAL: 4.000 UNIDADES
851629000	20	LI			
8516.3		APARATOS ELECTROTERMICOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO O PARA SECAR LAS MANOS:			
8516.31.00		SECADORES PARA EL CABELLO	AR	55	MANUALES, CON SUS ACCESORIOS, EXCEPTO LOS DE USO PROFESIONAL
851631000	20	LI			
			UR	72	MANUALES, CON SUS ACCESORIOS, EXCEPTO LOS DE USO PROFESIONAL
8516310000	24	LI			
					ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

				REGIMEN DEL ACUERDO	
D E S C R I P C I O N				PREF.	
NALADI/	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS:	REGIMEN DEL ACUERDO	
/SA	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL:	DTG.:	PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:8516.31.00:(CONT.)				UR	
					ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
:8516.40.00:PLANCHAS ELECTRICAS				UR	
				67	AUTOMATICAS DE VAPOR, DE USO DOMESTICO
					ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
:8516400000	24	LI			
				75	AUTOMATICAS, DE USO DOMESTICO, SIN DISPOSITIVOS DE PRODUCCION DE VAPOR
					ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
:8516400000	24	LI			
:8516.50.00:HORNOS DE MICROONDAS				AR	
				90	VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 8516.60.00
:851650000	20	LI			
				UR	
				90	CUPO ANUAL: 500 UNIDADES
:8516500000	17	LI			
					DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL, LA PREFERENCIA SE APLICA SOBRE EL IMPUESTO ADUANERO UNICO Y EL RECARGO CAMBIARIO, INCLUIDO EL RECARGO MINIMO
:8516.60.00:LOS DEMAS HORNOS; COCINAS, CALENTADORES (INCLUIDAS LAS MESAS DE COCCION), PARRILLAS Y ASADORES				AR	
				90	HORNOS
					CUPO ANUAL: 5.000 UNIDADES EN CONJUNTO CON LOS HORNOS DEL ITEM 8516.50.00
:851660000	20	LI			

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA	ARANCEL	REGIMEN GENERAL	PAIS	PREF. PORC.	
	NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	OTG.		
:8516.7 : LOS DEMAS APARATOS ELECTROTÉRMICOS:					
:8516.71.00: APARATOS PARA LA PREPARACION DE CAFE O DE TE					
			UR	33	CAFETERAS ELECTRICAS, PROGRAMABLES Y TIPO EXPRESS CON PESO UNITARIO HASTA 2,5 KG., EXCEPTUANDO LAS DE HIDROCOMPRESION
	8516710010	17	LI		ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
				80	LAS DEMAS CAFETERAS ELECTRICAS CON PESO UNITARIO HASTA 2,5 KG., EXCEPTUANDO LAS DE HIDROCOMPRESION
	8516710090	24	LI		ESTE PRODUCTO SE BENEFICIA ADEMAS DEL TRATAMIENTO PREFERENCIAL ACORDADO POR EL ARTICULO 4 DEL QUINTO PROTOCOLO ADICIONAL
:8516.72.00: TOSTADORAS DE PAN					
			AR	79	AUTOMATICOS, CON SELECTOR DE GRADO DE TOSTADO
	851672000	20	LI		
			UR	33	AUTOMATICOS, CON SELECTOR DE GRADO DE TOSTADO
	8516720010	17	LI		
:8516.79.00: LOS DEMAS					
			UR	67	YOGURTERAS ELECTRICAS, DE USO DOMESTICO
	8516790090	24	LI		
:8516.90.00: PARTES					
			AR	80	IDENTIFICABLES PARA CALENTADORES ELECTRICOS DE AGUA POR ACUMULACION DE PRESION, LLAMADOS TERMOTANQUES, HASTA 100 LITROS DE CAPACIDAD

PREFERENCIAS ACORDADAS POR : ARGENTINA URUGUAY

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
NALADI/SA	ARANCEL NACIONAL	AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID.	REGIMEN GENERAL	PAIS: OTG.		
:8516.90.00 (CONT.)				AR		
	:851690100	15	LI			
				80		IDENTIFICABLES PARA ESTUFAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, INCLUIDOS LOS APARATOS QUE PERMITAN SU UTILIZACION INDISTINTA COMO CALEFACTOR Y/O VENTILADOR
	:851690100	15	LI			
				68		IDENTIFICABLES PARA SECADORES DE CABELLO, EXCEPTUANDO LOS DE USO PROFESIONAL
	:851690100	15	LI			
				68		IDENTIFICABLES PARA TOSTADORES DE PAN
	:851690390	15	LI			
				85		IDENTIFICABLES PARA CONVECTORES ELECTRICOS DE CALEFACCION
	:851690100	15	LI			
				UR		
	:8516900090	24	LI			
				72		IDENTIFICABLES PARA SECADORES DE CABELLO, EXCEPTUANDO LOS DE USO PROFESIONAL
				80		IDENTIFICABLES PARA CAFETERAS ELECTRICAS DE USO DOMESTICO, CON PESO UNITARIO HASTA 2,5 KG., EXCEPTUANDO LAS DE HIDROCOMPRESION
	:8516900090	24	LI			
				75		IDENTIFICABLES PARA PLANCHAS ELECTRICAS AUTOMATICAS SIN DISPOSITIVOS DE PRODUCCION DE VAPOR DE USO DOMESTICO
	:8516900090	24	LI			

D E S C R I P C I O N				REGIMEN DEL ACUERDO	
NALADI/ /SA	ARANCEL NACIONAL	REGIMEN GENERAL AD-VAL. ESPECIFICO MON. UNID. R.LEGAL	PAIS OTG.	PREF. PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
: 8516.90.00:	: (CONT.)		: UR		
				80	
	: 8516900090	24	LI		IDENTIFICABLES PARA PLANCHAS ELECTRICAS AUTOMATICAS A VAPOR, DE USO DOMESTICO
				80	
	: 8516900090	24	LI		IDENTIFICABLES PARA YOGURTERAS ELECTRICAS, DE USO DOMESTICO
: 9106	: APARATOS DE CONTROL DE TIEMPO Y CONTADORES DE TIEMPO, CON MECANISMO DE APARATOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO (POR EJEMPLO: REGISTRADORES DE ASISTENCIA, RELOJES FECHADORES, INCLUIDOS LOS CONTADORES).				
: 9106.90.00:	: LOS DEMAS				
			: UR	33	
					CONTADORES DE TIEMPO NO INTERRUPTORES (MINUTOS) CON MECANISMO DE RELOJERIA O MOTOR SINCRONICO, CON O SIN RELOJ INCORPORADO, PARA COCINAS
	: 9106900000	17	LI		
: 9107	: INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE APARATOS DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO.				
: 9107.00.00:	: INTERRUPTORES HORARIOS Y DEMAS APARATOS QUE PERMITAN ACCIONAR UN DISPOSITIVO EN UN MOMENTO DADO, CON MECANISMO DE RELOJERIA O CON MOTOR SINCRONICO				
			: UR	33	
					RELOJES INTERRUPTORES DE CUERDA O CON MOTOR SINCRONICO, PARA LAVARROPAS DE USO DOMESTICO
	: 9107000000	17	LI		

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Argentina:

Raúl E. Carignano

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay:

Néstor Cosentino
